



Una persona de 18 años podría aspirar a una presidencia municipal, sindicatura o regiduría

ACTUALMENTE SE DEBE TENER 21 AÑOS

Congreso abriría puerta a jóvenes

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

El presidente de la Jucopo consideró que podría revisarse la edad mínima para ser diputado local

Las personas de 18 años podrían tener la posibilidad de competir por una diputación en el Estado de México si se revisa la legislación local, consideró Francisco Vázquez Rodríguez, presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Congreso mexiquense, al referirse a la diferencia entre los requisitos para ocupar una curul local y una federal.

El legislador reconoció que actualmente la edad mínima para ser diputado local es de 21 años, mientras que para integrar la Cámara de Diputados federal basta con tener 18 años cumplidos el día de la elección.

"Hoy no se puede en el Estado de México, buscaremos la manera", señaló Vázquez al ser cuestionado sobre la posibilidad de permitir que jóvenes mayores de edad puedan competir por una diputación local.

Lo anterior, tras publicación de la convocatoria de Morena para ser diputado federal y ahora, representante municipal, una manera de candidato a presidencias municipales de la entidad mexiquense.

Sin embargo, aclaró que esto se trata de su punto de vista personal y no anunció una iniciativa concreta para modificar la legislación.

El artículo 40, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que, para ser diputado local, propietario o suplente, se deben tener 21 años cumplidos el día de la elección. Este requisito se suma a otras condiciones relacionadas con la ciudadanía, la residencia y los impedimentos para ocupar el cargo.

En contraste, el artículo 55, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para ser diputado federal se necesitan 18 años cumplidos el día de la elección. La modificación que redujo la edad mínima fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2023.

De esta manera, una persona puede cumplir con la edad requerida para competir por una diputación federal, pero no reunir todavía el requisito de edad para postularse al Congreso mexiquense.

La diferencia también se observa en los requisitos para integrar los ayunta-

mientos mexiquenses. El artículo 119 de la Constitución estatal establece las condiciones para ser integrante propietario o suplente de un ayuntamiento, entre ellas ser ciudadano del estado, cumplir con los requisitos de residencia y contar con reconocida probidad y buena fama pública. Sin embargo, no fija una edad mínima específica para ocupar esos cargos.

Esto significa que, en principio, una persona de 18 años puede aspirar a una presidencia municipal, sindicatura o regiduría, siempre que cumpla los demás requisitos legales y no tenga impedimentos para ocupar el cargo.

Así, en el Estado de México existe una diferencia entre condiciones para competir por una diputación local y las aplicables a cargos municipales: mientras para la primera se exigen 21 años, para integrar un ayuntamiento no se establece una edad mínima expresa en el artículo 119.

Al abordar el tema, el coordinador parlamentario de Morena consideró que la edad no debería ser el único factor para valorar la participación política de una persona.

Mencionó también que en el Congreso del Estado de México hay presencia de legisladores jóvenes y sostuvo que las oportunidades de participación se han ampliado mediante distintas acciones afirmativas.

PERSPECTIVA

DESDE SU punto de vista, la trayectoria política no se define exclusivamente por la edad, sino por el momento y las acciones de cada persona